

**SEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar parcialmente con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Libre Gestión CEPA LG-01/2022, “Servicio de Control de Plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para presentar un pliego de peticiones ante el Ministerio de Trabajo, con el objeto de equilibrar el Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES).
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Décimo del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación y autorizó al Presidente para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2021, presentando ofertas las sociedades siguientes: 1) ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. de C.V.; 2) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V.; 3) STB COMPUTER, S.A. de C.V.; 4) SEGACORP, S.A. de C.V.; 5) SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.; 6) GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; 7) TECNASA ES, S.A. de C.V.; 8) RAF, S.A. de C.V.; y 9) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3130, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, según el siguiente detalle:

- a. A la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., el ítem ET-64, por un monto de US \$52,808.86, IVA incluido;
- b. A la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems ET-06, 26, 27, 29, 30 y 31, por un monto de US \$87,872.22, IVA incluido;
- c. A la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., los ítems ET-56, 57, 58, 59 y 62, por un monto de US \$16,448.28, IVA incluido;
- d. A la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., los ítems ET-01, 02, 03, 36, 49, 50 y 54, por un monto de US \$105,082.45, IVA incluido;
- e. A la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems ET-55 y 60, por un monto de US \$13,237.79, IVA incluido;

- f. A la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., los ítems ET-12, 13, 15, 18, 48, 52 (OC, AIES, PA) y 53, por un monto de US \$44,953.42, IVA incluido; y
- g. A la sociedad RAF, S.A. DE C.V., los ítems ET-35, 41, 63 y 65, por un monto de US \$111,276.75, IVA incluido.

La adjudicación fue notificada a la sociedad RAF, S.A. de C.V., mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021 y confirmada por la referida sociedad el 14 de diciembre de 2021.

El señor Armando José Urías Valladares, en su calidad de apoderado especial de la sociedad RAF, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 17 de diciembre de 2021, en contra del Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021.

## II. OBJETIVO

Autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, "Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021", específicamente contra la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., a través de su apoderado especial, señor Armando José Urías Valladares, se concluye que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: si bien el recurso fue dirigido y presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), debe tomarse en cuenta que: a) Uno de los principios regulados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) En el mismo sentido, la jurisprudencia ha sostenido que uno de los principios más relevantes es el "informalismo a favor del administrado", siendo una garantía y una característica del procedimiento administrativo, que implica la posibilidad del administrado de excusarse en relación con las exigencias formales no esenciales del procedimiento (sentencia del 2 de marzo de 2011, pronunciada en el proceso contencioso administrativo con referencia 275-2006), criterio que se adecúa al presente caso; en tal sentido, el hecho de que el recurso no haya sido dirigido a la Junta Directiva de CEPA no constituye un motivo para rechazarlo o declararlo inadmisibile.

2. Plazo de interposición: la recurrente manifiesta que el acto recurrido fue notificado el 28 de noviembre de 2020; no obstante, se ha verificado que RAF, S.A. de C.V., confirmó vía electrónica la recepción de la respectiva notificación el 14 de diciembre de 2021 y el recurso fue presentado el 17 del mismo mes y año, por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: la recurrente es la sociedad RAF, S.A. de C.V., a través de su apoderado especial, señor Armando José Urías Valladares, e incorpora los datos generales. Si bien no adjunta poder con el escrito del recurso, su personería puede ser acreditada con el poder especial que se encuentra agregado en la oferta, otorgado el 5 de marzo de 2020, inscrito el 9 de marzo de 2020 en el Registro de Comercio al número treinta y dos del Libro un mil novecientos ochenta y siete, que contiene facultades para concurrir a licitaciones, concursos, contrataciones de cualquier clase y pueda firmar, presentar, modificar y retirar las ofertas, aceptarlas o rechazarlas, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes.
4. Indicación del acto contra el que recurre: señala la resolución de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, referente al “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”. Si bien no relaciona específicamente el punto de Junta Directiva mediante el cual adjudicó la adquisición, se puede identificar que impugna el Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: ha indicado los motivos por los que considera que la oferta del ítem ET-36, adjudicado a SEGACORP, S.A. de C.V., no cumple aspectos técnicos y expone que recurre de conformidad a los artículos 77 y siguientes de la LACAP.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: el apoderado especial de la recurrente, en lo fundamental, solicita que: a) se admita el recurso de revisión; b) se revoque la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización; y c) se adjudique a RAF, S.A. de C.V., el ítem ET-36.
7. Lugar para recibir notificaciones: el escrito señala dirección física para recibir comunicaciones durante el trámite del recurso de revisión.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito es de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por el señor Armando José Urías Valladares, en su calidad de apoderado especial de RAF, S.A. DE C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente oír a la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)».

Artículo 71 del RELACAP, El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3130 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización.
- 2° Mandar a oír para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., porque eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Décimo del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3130, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, según el siguiente detalle:

- a. A la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., el ítem ET-64, por un monto de US \$52,808.86, IVA incluido;
- b. A la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems ET-06, 26, 27, 29, 30 y 31, por un monto de US \$87,872.22, IVA incluido;
- c. A la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., los ítems ET-56, 57, 58, 59 y 62, por un monto de US \$16,448.28, IVA incluido;
- d. A la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., los ítems ET-01, 02, 03, 36, 49, 50 y 54, por un monto de US \$105,082.45, IVA incluido;
- e. A la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems ET-55 y 60, por un monto de US \$13,237.79, IVA incluido;
- f. A la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., los ítems ET-12, 13, 15, 18, 48, 52 (OC, AIES, PA) y 53, por un monto de US \$44,953.42, IVA incluido; y
- g. A la sociedad RAF, S.A. DE C.V., los ítems ET-35, 41, 63 y 65, por un monto de US \$111,276.75, IVA incluido.

La adjudicación fue notificada a la sociedad RAF, S.A. de C.V., mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021 y confirmada por la referida sociedad el 14 de diciembre de 2021.

El señor Armando José Urías Valladares, en su calidad de apoderado especial de la sociedad RAF, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 17 de diciembre de 2021, en contra del Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021.

En el Punto Decimoprimer del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V.

## **II. OBJETIVO**

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3130, del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciado Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Base de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información; licenciado Carlos Alberto Herrera Landaverde, Supervisor de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Abogada Especialista de la Gerencia Legal.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3130 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó

la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem ET-36, Servidores de red con virtualización, la cual estará integrada por: licenciado Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Base de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información; licenciado Carlos Alberto Herrera Landaverde, Supervisor de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Abogada Especialista de la Gerencia Legal.

- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.



**DECIMOTERCERO:**

✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.

✓ Contenido:

Suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA EN EL SALVADOR, y UNITED PARCEL SERVICE, CO., SUCURSAL EL SALVADOR, por su operación como líneas aéreas en las instalaciones aeroportuarias

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional

**Acta 3132 22 diciembre de 2021**

Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda  
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía  
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General Interino y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.